



**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS
ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814

SANTIAGO, 08 de Septiembre de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto N° 583 Exento, de 2022, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación y deja sin efecto Decreto N° 1636 Exento, de 2020, modificado mediante Decreto Exento N° 610, de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta RA 120441/998/2019, de 2019, de la Agencia, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel que indica, a persona que señala; y en las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 K del DFL 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, y con el objeto de medir el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional y el conocimiento de las bases curriculares, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, diseñará, en colaboración con la Agencia de Calidad de la Educación, un instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, atinentes a la disciplina y nivel que imparte.

Según lo indicado por el DFL indicado en su artículo 19 L inciso segundo, que la Agencia deberá aplicar a los docentes el instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos y entregar sus resultados al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

Que, en el cumplimiento de sus funciones, la Agencia ha considerado necesario poner a disposición de los docentes el sitio [web www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl) con la finalidad de informar del procedimiento y de solicitar validar sus antecedentes incorporando la información necesaria para la correcta toma de la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos año 2022.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS, cuyo texto es el siguiente:

**"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS
ANTECEDENTES**

La Agencia de Calidad de la Educación (en adelante "la Agencia") en el marco de la aplicación de los instrumentos de la Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (ECEP), atinentes a la disciplina y nivel que imparte cada docente, ha implementado un procedimiento, que tiene como hito de inicio la disponibilización puesta a disposición de la plataforma Web www.evaluacionconocimientos.cl (en adelante "la plataforma"), a través de la cual se debe efectuar el proceso de validación de datos de los docentes y se pueden realizar consultas y solicitudes a la Agencia, en todo lo relativo al proceso de aplicación de la referida evaluación.

A continuación, se describen las etapas requeridas para confirmar la participación de los docentes en el proceso, se señalan las directrices relativas a las solicitudes que los docentes pueden realizar a través de la plataforma y, además, se enumeran las diferentes acciones que deberán ser consideradas por los docentes para el correcto desarrollo de las jornadas de aplicación.

1. PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN

Los docentes deberán confirmar su participación en el proceso evaluativo, completando el proceso de validación de datos, de acuerdo a lo indicado a continuación. En el caso de que no se realice dicha validación, la Agencia no dispondrá al docente del material para la aplicación ECEP.

1.1 PROCESO DE VALIDACIÓN DE DATOS

Con el fin de contar con información actualizada de los docentes que tengan considerado participar en el proceso de evaluación, y con el propósito de planificar la logística del proceso evaluativo, la Agencia implementa el proceso de validación de datos, que consiste en poner a disposición de los docentes la plataforma www.evaluacionconocimientos.cl con la finalidad de que puedan manifestar su intención de participar en el proceso de aplicación del año en curso.

El proceso de validación de datos se debe realizar a través de dicha plataforma, en la sección “Validación de datos”, a la que se accede con Clave Única. Dicha sección estará disponible para todos los docentes que el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) informe como habilitados, por el periodo que la Agencia informe oportunamente, a través de la misma plataforma o cualquier otro medio de comunicación. Este proceso requiere que los docentes registren y/o actualicen sus datos personales, a saber: nombre completo, asignatura a rendir, dirección de correo electrónico, teléfono, región, comuna en que se ubicará su sede y día de aplicación? con énfasis en la ratificación de la información de contacto, puesto que la Agencia enviará por correo electrónico la información sobre el proceso de aplicación. En caso contrario, se utilizarán las direcciones de correos electrónicos que hayan sido informadas por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) a la Agencia.

Cabe destacar que la ubicación de la sede que el docente seleccione como preferente en el proceso de validación de datos, podrá ser posteriormente modificada por la Agencia, en función de la disponibilidad de sedes para el proceso de aplicación.

2. SOLICITUDES.

Las solicitudes descritas a continuación deberán ser realizadas solamente a través de los formularios específicos que se despliegan en la sección “Contacto” dispuesta en la plataforma, en el medio, forma y plazos que se especifica en el presente numeral, no admitiéndose solicitudes posteriores, ni por medios diferentes a los indicados.

2.1 HABILITACIÓN Y CAMBIO DE ASIGNATURA.

La Agencia recibe del CPEIP la base de datos de docentes habilitados para rendir la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos durante el año en curso, junto con la asignatura que deben rendir.

En el caso de que un docente figure como no habilitado para rendir la evaluación, deberá realizar una solicitud a la Agencia, a través del formulario “Solicitud de habilitación” disponible en la plataforma.

En el caso de que un docente esté habilitado y no esté conforme con la asignatura a rendir, deberá realizar una solicitud a la Agencia, a través del formulario “Solicitud de cambio de asignatura” disponible en la plataforma.

La Agencia remitirá las solicitudes al CPEIP para su respectiva aprobación o rechazo. Posteriormente, las respuestas a estas solicitudes se informarán por correo electrónico a los docentes en cuestión y se publicarán los datos actualizados en la plataforma web, a más tardar 20 días hábiles contados desde el término del proceso de validación de datos, de modo que cada docente pueda visualizar la actualización de su información, en la sección “Consultar datos”. A partir de esa fecha, se entenderá como notificado al docente.

2.2 CAMBIOS DE SEDE.

En el caso de que un docente no esté conforme con la comuna de la sede asignada y, por ende, requiera efectuar un cambio de sede de aplicación a otra comuna, dentro de la misma región, podrá hacerlo directamente en el proceso de validación de datos, en la plataforma web. En el caso de que requiera efectuar un cambio a una región diferente a la asignada, podrá solicitarlo a través del formulario disponible en la plataforma “Solicitud de cambio de sede de aplicación”.

La respuesta a esta solicitud se informará por correo electrónico y se publicarán los datos actualizados en la plataforma web, a más tardar 20 días hábiles contados desde el término del proceso de validación de datos, de modo que cada docente pueda visualizar la actualización de su información, en la sección “Consultar datos”. A partir de esa fecha, se entenderá como notificado al docente.

2.3 CAMBIO DE DÍA DE APLICACIÓN EN SESIÓN REGULAR.

Para el proceso de aplicación se consideran dos fechas de aplicación regular, las cuales se encontrarán publicadas en la sección “Calendario” de la plataforma.

Los docentes que se vean imposibilitados para rendir en la primera sesión regular, podrán solicitar cambio en la fecha de evaluación para la segunda aplicación regular, al completar el proceso de validación de datos referido en el punto 1.1, adjuntando, en el paso nº2, un archivo que dé cuenta del motivo de su solicitud.

La respuesta a esta solicitud se informará por correo electrónico y se publicarán los datos actualizados en la plataforma web, a más tardar 20 días hábiles contados desde el término del proceso de validación de datos, de modo que cada docente pueda visualizar la actualización de su información, en la sección “Consultar datos”. A partir de esa fecha, se entenderá como notificado al docente.

2.4 ACOMODACIONES PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD.

En caso que algún docente con discapacidad requiera contar con un instrumento de evaluación con acomodaciones, se requerirá que lo indique en el proceso de validación de datos descritos en el numeral 1.1 del presente documento. Posteriormente, la Agencia se contactará con cada docente para tomar conocimiento de la acomodación particular que se requiere.

2.5 APLICACIÓN EN SESIÓN COMPLEMENTARIA.

Existirá una sesión complementaria para rendir la evaluación en una oportunidad posterior a las sesiones regulares, cuya fecha se publicará en la sección “Calendario” de la plataforma. Ante la eventualidad de que un docente se vea imposibilitado de asistir a rendir la evaluación en una sesión regular y desee rendir en la sesión complementaria, deberá realizar una “Solicitud de aplicación en sesión complementaria”, a la que deberá adjuntar un documento que respalde dicha solicitud. Lo anterior, se podrá realizar en la plataforma web, desde el día hábil siguiente al término del período de validación de datos descrito en el numeral 1.1, hasta el día hábil siguiente a la segunda sesión de aplicación regular. Para esta solicitud se podrá invocar únicamente alguna de las siguientes causales:

2.5.1 Imposibilidad de asistir o rendir la evaluación el día de la aplicación por caso fortuito o de fuerza mayor. Para respaldar una solicitud que invoque esta causal, solo se considerarán como documentos válidos: una constancia o denuncia en Carabineros de Chile que dé cuenta de los hechos que imposibilitaron asistir a la evaluación, un certificado de defunción de un familiar, o un certificado de atención médica de urgencia.

2.5.2 Imposibilidad de asistir por licencia médica durante el período de aplicación regular. Para respaldar una solicitud que invoque esta causal, solo se considerará como documento válido la licencia médica correspondiente, la cual debe abarcar el período de aplicación regular.

Cabe destacar que la solicitud de aplicación en sesión complementaria, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o licencia médica, se encuentra sujeta a la aprobación de la Agencia, para lo cual será considerada la causal invocada por el docente y el cumplimiento del proceso de validación de datos, descrito en el numeral 1 del presente documento.

La respuesta a esta solicitud será notificada al docente dentro de diez días hábiles a contar desde la segunda sesión de aplicación regular, al correo electrónico informado por el docente. A partir de esa fecha, se entenderá como notificado al docente. Adicionalmente, en la sección “Consultar datos” de la plataforma web se indicará la nueva fecha, hora y lugar al que el docente deberá dirigirse para rendir la evaluación.

2.6 SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS.

El procedimiento de suspensión para la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos estará disponible durante el proceso de validación de datos. Los docentes podrán suspender invocando las siguientes causales:

- a. Solo la nueva cohorte de docentes podrá acogerse a lo indicado en la Ley 21.373, relativas a la suspensión del proceso de evaluación y deberá informarlo mediante el formulario “Suspensión de la evaluación”, disponible en la sección “Contacto” de la plataforma. La aprobación de esta suspensión será automática.
- b. Los docentes que requieran suspender y que no forman parte de la nueva cohorte de docentes a evaluarse, deberán informarlo mediante el formulario “Suspensión de la evaluación”, disponible en la sección “Contacto” de la plataforma. La Agencia remitirá las solicitudes al CPEIP para su respectiva aprobación o rechazo. Posteriormente, las respuestas a estas solicitudes se informarán por correo electrónico, a más tardar 20 días hábiles contados desde el término del proceso de validación de datos.

3. DÍA DE LA APLICACIÓN.

Para rendir la evaluación, los docentes deberán presentarse el día, hora y lugar que se indique en la sección “Consultar datos” de la plataforma web. El día de aplicación los docentes registrados deberán presentarse puntualmente con su cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, o bien, el recibo de documento de identificación en trámite del Servicio de Registro Civil e Identificación.

También cabe señalar que durante la aplicación de los instrumentos no se permitirá a los docentes evaluados el uso de celulares, cámaras fotográficas u otros dispositivos similares, puesto que las pruebas aplicadas son instrumentos públicos de uso reservado, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de reproducción o apropiación del material, ya sea total o parcial.

Por último, es necesario resaltar que los docentes deberán respetar y seguir todas las medidas sanitarias implementadas en las sedes de aplicación, según la normativa que establezca el Ministerio de Salud.”.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Banner de Gobierno Transparente del sitio *web* de la Agencia de Calidad de la Educación.

ANÓTESE



Gino Francisco Cortez Bolados
Secretario Ejecutivo (s)
Secretaría Ejecutiva
• Nivel Central
Agencia de Calidad de la Educación
08/09/2022 16:07

SCV / MVH / PVV / FAA

ID DOC : 117647

Distribución:

- 1. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
- 2. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico
- 3. Ministerio de Educación.
- 4. Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP)
- 5. Jefe División Evaluación de Logros de Aprendizaje (/AGCE/Nivel Central/DELA)
- 6. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
- 7. /AGCE/Nivel Central/DELA/Departamento de Evaluación Docente